

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de febrero de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario Laboral **No. 2020-054**, de JIMMY CAR CORREDOR DÍAZ contra LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C., informando que la parte actora allegó constancia de remisión de correo electrónico y de citación a la demandada (fls. 86 a 93, 94 a 96), encontrándose pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de auto del 18 de febrero de 2020 (f. 83 digital), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria Laboral instaurada por el señor JIMMY CAR CORREDOR DÍAZ, en contra de la LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C., ordenándose la respectiva notificación.

De esa manera, mediante de memorial que obra a folio 85, la apoderada del demandante, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales"**, aportó constancia de remisión de correo electrónico dirigido a la demandada, sin embargo, con la anotación por parte de la empresa de mensajería *"No fue posible la entrega al destinatario"* y *"La cuenta de correo esta llena"*, (fls. 86 a 93).

Luego, el 3 de diciembre de 2020, la apoderada remitió citatorio a la dirección física de la demandada, el cual tampoco pudo ser entregado por la causal **"NO EXISTE/CAMBIO DE DOMICILIO"** (fls. 95-96), por lo que, mediante memorial que obra a folio 97, informó una nueva dirección de notificación de la demandada.

En consecuencia, considerando que no fue posible la notificación de la demanda a través de mensaje de datos enviado a correo electrónico, se tendrá como nueva dirección de notificación de la demandada la **CARRERA 36 #63A - 43** de esta ciudad, y se ordena que la parte actora elabore y tramite la respectiva comunicación en los términos del artículo 291 del C.G.P., en el cual se deberá informar también el correo electrónico del juzgado jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 173 de fecha 5/10/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA